



Resolución Gerencial Regional

Nº 0122-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 073-2015-GRA/GRTC.OA. de Registro 28757-2015 del 13 de abril del 2015, del Jefe de la Oficina de Administración C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, Informe Nº 156-2015-GRA/GRTC.OA.AL.P del 13 de abril del 2015 del Jefe del Área de Logística y Patrimonio Econ. Rodolfo Aguilar Borda sobre reajuste de precios de Gasohol 84 plus y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista Servicentro EL ESTANQUE S.A.C., se suscribió el Contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC, de fecha 31 de marzo del 2014, para el suministro de 2,677 galones de Gasohol 84 octanos a un precio unitario de S/. 12.9137093761; consumo en grifo, para las unidades vehiculares, maquinaria pesada, Planta Chancadora y Planta de Asfalto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto total de S/. 34,570.00 nuevos soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en las Bases, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2014-GRA/GRTC, del Item 02;

Que, según el Contrato Nº 002-2014-GRA/GRTC de fecha 31 de marzo del presente año; en la cláusula cuarta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecidas por las Plantas productoras;

Que, con Carta 118-2015/1.P.-ELESTANQUE SAC de fecha 09 de abril del 2014, la Contratista Servicentro EL ESTANQUE S.A.C., solicita el reajuste del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 12.9137093761 a S/. 12.0227938 a partir del 08 de abril del 2015, debido al decremento de precio que ha sufrido el combustible a nivel nacional;

Que, con Informe Nº 156-2014-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 13 de abril del presente año el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, informa sobre el decremento del precio del combustible sustentado con la documentación de REPSOL COMERCIALES S.A.C., que comunica la variación de precios de combustibles se tiene que efectivamente se ha producido un decremento de precios en las diferentes Plantas de Abastecimiento y a nivel nacional a partir del 08 de abril del presente año, por lo que da opinión favorable para la aprobación del reajuste del combustible solicitado por la contratista, teniendo en consideración las normas de austeridad para el presente ejercicio presupuestal debiendo reajustarse únicamente dentro del monto contractual.

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, establece que en los casos de contratos de trámite sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes y servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI,



Resolución Gerencial Regional

Nº 0122-2015-GRA/GRTC

correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago; es que de conformidad con las normas antes glosadas procede acceder al reajuste solicitado por la contratista Servicentro El Estanque S.A.C. a partir de dicha fecha, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, Informe N° 115-2015-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la adenda al Contrato N° 002-2014-GRA/GRTC de fecha 31 de marzo del 2014, celebrado con la Contratista Servicentro EL ESTANQUE S.A.C., reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 12.9137093761 a S/ 12.0227938 a partir del 08 de abril del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa:

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 MAYO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LAAZ
Cc. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES